



...Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la resolución de concesión”.

En base a los hechos descritos y anterior fundamento del derecho, la Dirección General en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE:

Emitir la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda solicitada, declarándole decaído/a en su derecho a la misma y en consecuencia proceder al archivo de su expediente.

Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (RJAP-PAC).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Mérida, a 17 de abril de 2013 Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/8/2011), Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0265/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013081788)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente n.º 10/10/0265/12/2, abierto al amparo Decreto 59/2012, de 13 de abril, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D/D.^a Montaña Durán Parra, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 14 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012, se aprecian los siguientes.

HECHOS:

1. Con fecha 20 de diciembre de 2012 se presentó solicitud de ayuda.
2. El 8 de febrero de 2013 se hizo requerimiento de subsanación de la solicitud.
3. Habiendo recibido el anterior requerimiento el día 18 de marzo de 2013, el 5 de abril del citado año presenta sólo parte de la documentación requerida, no aportando:

Precontratos de arrendamiento de la base territorial sobre la que pretende instalarse.
Presupuesto del corral de manejo.
4. Resultando imposible continuar la tramitación del expediente en tanto que no consta toda la documentación necesaria, procede emitir la correspondiente resolución de desistimiento de su solicitud de ayuda.

Considerando que el interesado no ha presentado la documentación exigida en los plazos legalmente establecidos, el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Por todo lo expuesto, la Dirección General, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE:

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y como consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Mérida a 18 de abril de 2013. Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/20 11, DOE n.º 147, de 1/8/20 11), Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0238/03, relativo a ayudas al cese anticipado en la actividad agraria. (2013081789)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionado con el expediente 10/06/0238/03, abierto al amparo del Decreto 335/07, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D./D.ª Manuel García Calatrava sobre ayuda al cese anticipado en la actividad agraria, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Resolución de la dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, por la que se declara la procedencia del pago del complemento anual de jubilación a D. Manuel García Calatrava. Expediente de ayuda al cese anticipado en la actividad agraria n.º 10/06/0238/03 con cargo a los presupuestos del Gobierno de Extremadura. Medida enmarcada en el Eje I “Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola” del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013.

Vista la documentación aportada con relación al pago del Complemento Anual de Jubilación, por el beneficiario de la ayuda al cese anticipado en la actividad agraria, D. Manuel García Calatrava, con NIF n.º 80009563S, titular del expediente n.º 10/06/0238/03, de la ayuda anteriormente citada; por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria se resuelve en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Primero. Que para poder hacer efectivo el pago del complemento anual de jubilación del cese anticipado en la actividad agraria, debería enviar la siguiente documentación: Certificado de la Seguridad Social indicando la cuantía definitiva de su pensión de jubilación y fotocopias compulsadas de los seis últimos boletines de cotización pagados a la Seguridad Social.